

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 23, 24 y 25 de junio de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 28 de junio de 2021.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2016-00325-00
Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

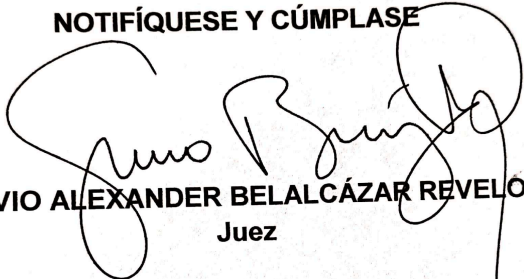
Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, además de la solicitud realizada por la parte demandante, se;

Resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Segundo: A través del Centro de Servicios, remítase el link del presente expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 106 DEL 01 DE JULIO DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC